

OMPI



SCP/8/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 29 de noviembre de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Octava sesión
Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2002

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

1. El Sr. Francis Gurry, Subdirector General de la OMPI, abrió la octava sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) en nombre del Director General y dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Philippe Baechtold (OMPI) hizo las veces de Secretario.

Punto 2 del orden del día: Elección de un Presidente y dos Vicepresidentes

2. El Comité Permanente eligió por unanimidad Presidente al Sr. Dave Herald (Australia), y Vicepresidentes al Sr. Yin Xintian (China) y la Srta. Natalya Sukhanova (Belarús), por un período de un año.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del proyecto de orden del día

3. El proyecto de orden del día (documento SCP/8/1) fue aprobado tras suprimirse la referencia al documento SCP/8/6.

Punto 4 del orden del día: Acreditación de una organización no gubernamental

4. El SCP aprobó la acreditación de Acción Internacional por los Recursos Genéticos (GRAIN) en calidad de observador *ad hoc* (documento SCP/8/7).

Punto 5 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la séptima sesión

5. El proyecto de informe de la séptima sesión (documento SCP/7/8 Prov.2) fue aprobado con la introducción de una enmienda propuesta por la Delegación de Irlanda.

Punto 6 del orden del día: Proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes y proyecto de Reglamento del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes

6. El SCP examinó varias disposiciones propuestas en relación con la armonización del Derecho sustantivo de patentes sobre la base del proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT) (documento SCP/8/2), el proyecto de Reglamento del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (documento SCP/8/3), las Directrices Prácticas del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (documento SCP/8/4) y de las propuestas formuladas por las Delegaciones de la República Dominicana y el Brasil en relación con los Artículos 2, 13 y 14 del proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (documento SCP/8/5).

7. El SCP examinó los proyectos de artículo junto con los correspondientes proyectos de regla y de directrices prácticas. Pidió a la Oficina Internacional que volviera a redactar las disposiciones sobre la base de los debates mantenidos en la presente sesión y que presentara una versión revisada de las disposiciones en la siguiente sesión del SCP. Tres delegaciones solicitaron que los documentos de trabajo, al menos en inglés, estuviesen disponibles dos meses antes de la reunión. A continuación se expone un breve resumen de los debates.

Asuntos relativos al Artículo 1

Artículo 1.x)

8. La expresión “fecha de reivindicación” suscitó puntos de vista divergentes en cuanto a la necesidad de mantener dicha expresión o de volver a introducir las expresiones “fecha de presentación” y “fecha de prioridad”. El SCP convino en que, si se prescindía de la expresión “fecha de reivindicación”, aunque en el Artículo 4.F del Convenio de París se abarcara la cuestión de las prioridades múltiples, en ese Artículo no se contemplaban ciertos detalles, como los casos en los que figuraran varias opciones en una reivindicación.

Artículo 1.xii) y Regla 2

9. Varias delegaciones se refirieron con inquietud a la correlación del Artículo 1.xii) y la Regla 2 y a la posibilidad de unir ambas disposiciones en una sola disposición. Varias delegaciones manifestaron dudas en relación con el significado de la frase “o las cuestiones

libres de reglas empíricas”*, que figuraba en el Artículo 1.xii), y propusieron que fuera suprimida. Se consideraba también que, al leerlas en paralelo, esas disposiciones constituían una definición completa.

Asuntos relativos al Artículo 2

Artículo 2.1)

10. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Artículo 2.2) y documento SCP/8/5

11. Se convino en que se incluirían entre corchetes en el proyecto de Tratado la propuesta de la Delegación de la República Dominicana sobre el Artículo 2.2), hecha en nombre de las Delegaciones de Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Perú, Venezuela y en nombre propio, y la propuesta de la Delegación del Brasil sobre los proyectos de Artículos 2.3), 13 y 14, junto con la siguiente nota de pie de página: “El SCP convino en su octava sesión incluir los párrafos entre corchetes, y aplazar el debate de fondo de estas disposiciones.”

Asuntos relativos al Artículo 3

Artículo 3.1)iii)

12. Varias delegaciones manifestaron dudas acerca de la repetición de definiciones en los Artículos 1.v), 3.1)iii) y 8.2).

Artículo 3.2) y Regla 3

13. Se formuló la propuesta de redactar la Regla 3.ii) en las líneas generales de la frase “excepto en lo relativo al Artículo 7bis, solicitudes de nueva publicación”. Se debatió en qué medida esa disposición debía abarcar no sólo las solicitudes de nueva publicación sino las patentes publicadas nuevamente, pero se llegó a la conclusión de que a esas alturas sólo debían incluirse las solicitudes de nueva publicación. Una delegación señaló además que el hecho de que las excepciones figuraran en la Regla 3 y no en el propio Artículo planteaba problemas de índole constitucional.

Asuntos relativos al Artículo 4

Artículo 4.1)

14. El SCP convino en que esa disposición tenía por finalidad contemplar la prohibición de derivación impropia o de robo de una invención.

* N. del T.: esta frase se tradujo erróneamente en la versión en español del documento SCP/8/2 y debería decir lo siguiente: “o las cuestiones claramente inferidas de las normas empíricas”.

Artículo 4.2)

15. Una delegación observó que en ese párrafo debían abordarse las actividades de investigación de las universidades y los acuerdos entre inventores y empresas que se concertaran al margen de un contrato de empleo.

Artículo 4.3)

16. Se expresaron dudas acerca del significado de las expresiones “el mismo derecho” y “en forma indivisa”. Se planteó también la cuestión fundamental de determinar si el párrafo 3) debía incluirse en el proyecto de SPLT dado que guardaba relación con la titularidad del derecho en el caso de varios inventores.

Artículo 4.4)

17. No se llevó a cabo debate alguno sobre esa disposición, que quedó aplazada para su examen en una sesión futura.

Asuntos relativos al Artículo 5

Artículo 5.1)

18. El debate se centró en la cuestión de los dibujos que figuraban en el punto iv). En respuesta a la pregunta de quién decidiría si debían o no presentarse dibujos, varias delegaciones sugirieron que la redacción actual, contenida asimismo en el PCT, era satisfactoria. Varias delegaciones opinaron que la presentación de dibujos debería dejarse completamente a criterio del solicitante. Tres delegaciones afirmaron que podrían existir circunstancias que justificasen que una oficina exigiese que se presentaran dibujos. Habida cuenta de la divergencia de opiniones, la Oficina Internacional elaboraría, para debatirlo posteriormente, un conjunto alternativo de sugerencias, incluida la posibilidad de aclarar la cuestión en las Notas Explicativas.

Artículo 5.2)

19. Esta disposición fue objeto de un consenso general. Las cuestiones relativas a los vínculos con otros tratados se abordarían en las disposiciones finales.

Regla 4.1), palabras de introducción y punto i)

20. Varias delegaciones opinaron que la presencia o la ausencia de la palabra “tecnológicos” trascendía la cuestión de la materia patentable. Por otra parte, se reconoció que el término “tecnológicos” era una cuestión fundamental para numerosas delegaciones. Se convino en posponer el debate sobre el término “tecnológicos” de las Reglas 4 y 5 hasta que el SCP llegase a una conclusión en relación con la materia patentable en virtud del proyecto de Artículo 12.1).

Regla 4.1)ii)

21. El Presidente, tras escuchar el debate, llegó a la conclusión de que debían suprimirse los corchetes del término “de preferencia”, manteniéndose el término en cuestión.

Regla 4.1)iii)

22. El SCP convino en que la disposición no permitiese la denegación de una solicitud basándose en el incumplimiento del enfoque problema-solución, pero que estableciese incentivos adecuados para que los solicitantes utilizaran el enfoque problema-solución a fin de describir la invención reivindicada.

Regla 4.1)iv) y v)

23. Estas disposiciones fueron objeto de un consenso general.

Regla 4.1)vi)

24. Una delegación, apoyada por el representante de una organización intergubernamental, abogó por que se incluyese en el proyecto de SPLT el requisito del “mejor modo”, que se consideraba un requisito sustantivo de divulgación ya que se traduciría en una mejor calidad de la divulgación. No obstante, la mayoría de las delegaciones consideró que no debería imponerse a los solicitantes este requisito.

Regla 4.1)vii) y 2)

25. Estas disposiciones fueron objeto de un consenso general.

Regla 5.1)

26. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Regla 5.2)

27. Varias delegaciones solicitaron que se aclarase la diferencia entre los términos “características” y “limitaciones”. Tras cierto debate, la mayoría de las delegaciones convino en que debería mantenerse el término “características” en las disposiciones. La Oficina Internacional recibió el mandato de examinar si la primera parte de esta disposición podría insertarse en el Artículo 11.1) y si, en ese caso, podría suprimirse la segunda parte de la Regla 5.2).

Regla 5.3) y 4)

28. Estas disposiciones fueron objeto de un consenso general.

Regla 5.5)

29. No se debatió esta disposición, cuyo fondo había sido debatido por el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones de Invenciones Múltiples y Solicitudes Complejas (“Grupo de Trabajo”), de cuyos debates había presentado un resumen el Presidente al SCP.

Artículo 5.3)

30. La mayoría de las delegaciones apoyó el texto tal como figuraba en el documento SCP/8/2, mientras que ciertas delegaciones abogaron por que el resumen formase parte de la divulgación.

Asuntos relativos al Artículo 6 y a la Regla 6

31. No se debatieron estas disposiciones y se remitió el fondo de las mismas al Grupo de Trabajo.

Asuntos relativos al Artículo 7

Artículo 7.1)

32. Una delegación sugirió que se estableciese una distinción clara entre las modificaciones de carácter sustantivo y las correcciones. Otra delegación señaló que existía una contradicción entre la expresión “error o irregularidad” del apartado b) y el término “requisitos” del apartado a). Una delegación se opuso a que se incluyera el apartado b).

Regla 7

33. Se convino en que para la próxima sesión se presentasen como alternativas entre corchetes los plazos de tres meses y de dos meses.

Artículo 7.2)

34. El debate se centró en la cuestión de si el apartado b) era necesario o no. El SCP decidió que la Oficina Internacional considerase la posibilidad de redactar una disposición general relativa a los plazos que pudiera aplicarse en todo el proyecto de SPLT.

Artículo 7.3)

35. En cuanto a la modificación de una solicitud por adición de referencias al estado de la técnica, se acordó que esas referencias no debían formar una base para ampliar el alcance de la divulgación, por ejemplo, no sería admisible una modificación si la referencia al estado de la técnica constituyera una base para la divulgación habilitante. Se manifestó consenso general en cuanto a que debía ponderarse la posibilidad de utilizar las palabras “error evidente” como en la Regla 91 del PCT. Con respecto al resumen, se plantearon inquietudes acerca de si correspondía modificar el resumen previsto en los párrafos 2)a) y 3)a). La mayoría de las delegaciones declaró que el resumen no debía constituir una base para las modificaciones, mientras que varias delegaciones expresaron la opinión contraria. En cuanto al apartado b), debía aclararse que el error debía eliminarse del documento al que el público tenía acceso. Finalmente, la referencia al PLT debía revisarse, de manera de incluir una referencia expresa a la fecha de presentación asignada con arreglo al PLT.

Artículo 7bis

36. Muchas delegaciones expresaron inquietudes respecto de esta disposición y reservaron su posición, mientras que otras expresaron apoyo en principio. Algunas de las inquietudes planteadas eran de naturaleza general, por ejemplo, si la disposición se acomodaba al contexto y los objetivos del proyecto de SPLT, cómo funcionaría de hecho la disposición, qué cambios se permitirían y en qué momento podían exigirse, o si los tribunales estarían obligados por esta disposición. Inquietudes más específicas se relacionaban con el párrafo 1)b) y también con el párrafo 3), en lo relativo a la práctica de “nueva publicación”. El Presidente concluyó

que la Oficina Internacional debía intentar redactar nuevamente la disposición, para someterla a debate en la próxima reunión, durante la cual podría decidirse mantenerla o eliminarla.

Asuntos relativos al Artículo 8

Artículo 8.1)

37. Dos delegaciones solicitaron la inclusión del concepto de utilización comercial secreta anterior. Se recordó que esa cuestión se había examinado en detalle en reuniones anteriores y que la gran mayoría de las delegaciones había rechazado la inclusión de ese concepto en el proyecto de SPLT. El presidente concluyó que la disposición se mantendría sin cambios en la próxima redacción, pero que las inquietudes planteadas constarían en actas.

Regla 8.1)

38. Esta disposición recibió apoyo general.

Regla 8.2)

39. Varias delegaciones plantearon inquietudes acerca del significado de las palabras “posibilidad razonable” del apartado a). La sugerencia de una delegación en el sentido de que el párrafo 73 de las Directrices se desplazara al Reglamento no fue objeto de un consenso general. En lo relativo al apartado b) la mayoría de las delegaciones se manifestó a favor del texto entre corchetes con el añadido de las palabras “por deber de confidencialidad” después de las palabras “la información”. Se manifestó amplio acuerdo acerca de los principios de base de esta disposición.

Regla 8.3)

40. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Artículo 8.2)a)

41. El debate giró en torno a si esta disposición debía ser aplicable sólo en relación con la determinación de la novedad o si también debía aplicarse a la determinación de la actividad inventiva. Las opiniones seguían divididas. Se planteó la cuestión de si, de hecho, esa división estaba relacionada con los criterios de determinación de la novedad.

Artículo 8.2)b)

42. En cuanto al texto alternativo entre corchetes, muchas delegaciones expresaron la opinión de que el efecto en el estado de la técnica de las solicitudes del PCT en cuanto solicitudes anteriores debía aplicarse sólo a partir de la entrada en la fase nacional, pues las solicitudes del PCT podían presentarse en idioma extranjero, y porque si una solicitud anterior no entraba en la fase nacional no cabía hablar de “doble patentamiento”. Dos delegaciones se manifestaron a favor de conceder el efecto en el estado de la técnica a partir del momento de la designación, con miras a lograr la armonización en todo el mundo del efecto en el estado de la técnica.

Regla 9.3)

43. El debate se centró esencialmente en la expresión “ni hubiera derechos subsistentes”. Dos delegaciones preguntaron cómo se aplicaría este concepto en caso de restauración. Una de las delegaciones se refirió a su legislación, en la que ese concepto sólo se aplicaría en caso de retiro de la solicitud. Otra delegación declaró que, durante los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de la primera solicitud, siempre habría un derecho de prioridad subsistente. El SCP estuvo de acuerdo en que estos comentarios debían tomarse en consideración al preparar un texto revisado.

Regla 9.4)

44. Una delegación planteó un problema sobre las frases alternativas que figuraban entre corchetes. Otra delegación explicó su práctica en relación con patentes no distintas y propuso que la Oficina Internacional volviera a redactar la segunda frase alternativa.

Asuntos relativos al Artículo 9

45. La Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, solicitó que se postergara el debate de esta disposición, debido a que la Comunidad Europea aún no había logrado una posición común. La Delegación esperó poder contar con esa posición común para la próxima sesión del SCP. Si bien una delegación expresó la opinión de que los párrafos 3 y 5 debían eliminarse, puesto que no se relacionaban con el derecho sustantivo de patentes, el SCP acordó postergar el debate del Artículo 9 para su próxima sesión.

Asuntos relativos al Artículo 10

Artículo 10.1)

46. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Artículo 10.2)

47. Algunas delegaciones propusieron incluir un texto que asegurara que las enmiendas y correcciones no ampliaran la divulgación en comparación con la fecha de presentación. Una delegación, apoyada por otra, propuso que las palabras “modificados y corregidos en virtud de la legislación aplicable” se suprimiesen y sustituyesen por una referencia a la divulgación en la fecha de presentación, lo cual sería suficiente para incluir los requisitos del PLT sobre la fecha de presentación. Una delegación consideró que esta propuesta era problemática puesto que, en ciertos casos, por ejemplo durante los procedimientos de invalidación, la divulgación se evaluaba sobre la base de la solicitud modificada. En particular, se mostró preocupación por la situación en la que se suprimiese materia de la solicitud durante el examen pero que aún se pudiese hacer referencia a ella a los efectos de la suficiencia de la divulgación.

Regla 10

48. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Regla 11.1)

49. Si bien hubo acuerdo sobre esta disposición en principio, se debatió no obstante sobre la cuestión de si era apropiada la última frase que decía que el depósito formaba parte de la descripción. Algunas delegaciones declararon que el depósito siempre formaba parte de la descripción y que esa frase debía suprimirse, mientras que otras se opusieron a esa posibilidad. El SCP concluyó que la frase en cuestión debía ser objeto de revisión con el fin de decidir si se la debía modificar o suprimir.

Regla 11.2)a)

50. Hubo un consenso general sobre esta disposición. El término “fecha de presentación” y la cuestión de la reivindicación de prioridad de una solicitud anterior que contuviera material depositado biológicamente reproducible debía clarificarse en las Notas Explicativas.

Regla 11.2)b)

51. Una gran mayoría estuvo de acuerdo en que se debía exigir que el depósito se efectuase a más tardar en la fecha de presentación, tal como se expresaba en el apartado a), principalmente debido a que, si la descripción contuviese una divulgación suficiente, en efecto el depósito siempre añadiría materia nueva. Unas pocas delegaciones y algunos grupos de usuarios se expresaron a favor de permitir un depósito después de la fecha de presentación en ciertas circunstancias. Entre estas delegaciones, algunas se manifestaron a favor de la Variante B, mientras que otras prefirieron la Variante A. El SCP llegó a la conclusión de que, en el próximo proyecto de texto, se incluirían dos variantes, en las que se tendrían en cuenta los debates suscitados al respecto.

Regla 11.3)

52. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Asuntos relativos al Artículo 11

Artículo 11.1)

53. En relación con la sugerencia de que una parte de las Directrices Prácticas se traspase al Reglamento, se planteó el problema de si la significación exacta de esta disposición y la parte pertinente de las Directrices Prácticas eran compatibles. Se examinaron dos enfoques diferentes del término “reivindicación”, a saber, la definición de la materia para la que el solicitante busca una protección por patente, por un lado y, por el otro, la determinación del alcance de la protección por patente.

Artículo 11.2)

54. Una delegación propuso que se aclarasen los términos “claras” y “concisas”. Con este fin, si bien una delegación hizo una reserva, no hubo oposición de traspasar la parte pertinente de las Directrices Prácticas al Reglamento.

Artículo 11.3)

55. El principal debate relacionado con este párrafo se centró en la cuestión de si se debía exigir que la invención reivindicada, o la reivindicación, encontrase fundamento en la divulgación en general (es decir, incluidas las reivindicaciones) o en la descripción y los dibujos. Se debería volver a examinar el texto en vista del objetivo fundamental de esta disposición.

Regla 12

56. Una delegación pidió que la Oficina Internacional revisara el párrafo 113 de las Directrices Prácticas en relación con la compatibilidad de las referencias a la reivindicación y a la invención reivindicada.

Artículo 11.4)a)

57. Se acordó suprimir las palabras “cuando el texto de las reivindicaciones no resulte inmediatamente [claro] [evidente]”. En respuesta a la propuesta de una delegación en el sentido de que la disposición se sustituyese por el texto contenido en el Artículo 21.1)a) de la Propuesta Básica de 1991 y que los detalles se traspasasen al Reglamento, una delegación señaló que las palabras “el alcance de la protección” contenidas en la Propuesta Básica de 1991 tendrían que examinarse detenidamente en el contexto del proyecto de SPLT.

Artículo 11.4)b)

58. Si bien una delegación se opuso a la inclusión de esta disposición en el SPLT, la mayoría de las delegaciones apoyaron su inclusión con miras a asegurar una norma común de redacción.

Regla 13.1)

59. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Regla 13.2)

60. Esta disposición fue objeto de un consenso general. Una delegación preguntó qué significaba el término “incorporaciones”. Varias delegaciones sugirieron que se corrigiese la traducción al español de dicho término.

Regla 13.3)

61. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Regla 13.4)

62. Una delegación opinó que, si se pretendía que la disposición fuera vinculante para los tribunales, ésta era demasiado detallada. Varias delegaciones solicitaron que se aclarasen los distintos tipos de reivindicaciones, así como la inclusión de ciertas modificaciones en el texto de la Regla.

Regla 13.5)

63. Por lo general, se expresó una marcada preferencia por la Variante B en relación con la Variante A, si bien varias delegaciones se reservaron su postura. En lo tocante a la Variante B, varias delegaciones expresaron su preocupación por el punto ii) relativo al impedimento por inadmisibilidad basada en el expediente de solicitud (“file wrapper estoppel”) y al momento propuesto para la determinación de equivalentes; a saber, el momento de la infracción.

Asuntos relativos al Artículo 12

Artículo 12.1), 5) y Regla 16

64. Se convino en aplazar el debate de estas disposiciones. Entre tanto, se conservaría el texto de las disposiciones, así como las notas a pie de página.

Artículo 12.2)

65. Si bien esta disposición fue objeto de un consenso general, una delegación afirmó que la primera frase no estaba clara en relación con los casos en que una reivindicación contuviese varias alternativas. Asimismo, esa misma delegación se opuso a la conclusión de la última frase del párrafo 134 del documento SCP/8/4, según la cual podían preverse todas las alternativas. Otra delegación señaló que, al menos en el caso de las reivindicaciones *Markush*, si se preveía una de las alternativas, debería rechazarse toda la reivindicación.

Regla 14.1)

66. Esta disposición fue objeto de un consenso general. Se plantearon varias cuestiones de redacción, como la expresión “elemento primario del estado de la técnica” y la propuesta de sustituir las palabras “realizar y utilizar” por las palabras “llevar a cabo”. Una delegación expresó su preocupación en relación con el punto ii).

Regla 14.2)

67. Se produjo cierto debate acerca de si la fecha pertinente para la determinación del alcance del elemento del estado de la técnica debería ser la fecha de la reivindicación o la fecha en la que se puso a disposición del público el elemento del estado de la técnica. El SCP convino en que el texto que se presentara en la próxima sesión contendría dos variantes que reflejasen ambos enfoques.

Regla 14.3)

68. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Artículo 12.3)

69. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Regla 15.1)

70. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Regla 15.2)

71. Se convino en sustituir la palabra “implícita” por la palabra “inherente”. Se convino asimismo en revisar el texto en español.

Regla 15.3)

72. Esta disposición fue objeto de un consenso general.

Regla 15.4)

73. Una delegación formuló una propuesta de redacción para modificar esta disposición, de modo que no se utilizara el término “motivado”. Tras la intervención de otra delegación en el sentido de que el concepto de motivación era un concepto importante y de que la propuesta mencionada requería mayor reflexión, el SCP convino en que se añadiese el texto propuesto como alternativa al texto actual. Asimismo, se formuló la propuesta de añadir, en el actual párrafo 142 de las Directrices Prácticas, los términos necesarios que permitieran a las oficinas aplicar el llamado “enfoque de problema-solución”. Tras cierto debate, el SCP decidió incluir dichos términos entre corchetes en el párrafo 142 de las Directrices Prácticas.

Artículo 12.4)

74. Tres delegaciones apoyaron la Variante A, mientras que la mayoría de las delegaciones se inclinó por la Variante B. Varias delegaciones acogieron con beneplácito la propuesta de una delegación de que se optase por la Variante C como posible metodología para la aplicación de la Variante A o B. Se formularon varias propuestas destinadas a modificar las Variantes A y B. Se sugirió que la Oficina Internacional elaborase un estudio sobre las semejanzas y las diferencias entre las normas de “aplicación industrial” y de “utilidad”.

Artículos 13 y 14

75. Se aplazó el debate de estas disposiciones.

Artículos 15 y 16

76. Estas disposiciones fueron objeto de un consenso general.

Punto 7 del orden del día: Labor futura

77. La Oficina Internacional informó al SCP de que su novena sesión se celebraría, en principio, del 12 al 16 de mayo de 2003 en Ginebra.

[Fin del documento]